



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se aprueba su convocatoria. (2014062833)

Mediante resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se creó el fichero de expertos y se aprobaron las bases de convocatoria para selección de personal a incluir en el mismo a tiempo cierto, para realizar acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho fichero de expertos tenía como finalidad facilitar el reclutamiento temporal de expertos docentes para la impartición de las especialidades incluidas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo careciese de los medios humanos necesarios.

El fichero de expertos ha mantenido, con diversas modificaciones, su vigencia desde entonces sirviendo a las nuevas premisas establecidas por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, que entre otros derogó el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regulaba el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Durante todo este tiempo se ha consolidado como un sistema ágil y eficaz de selección.

No obstante lo anterior, las numerosas innovaciones legislativas en el ámbito de la formación para el empleo acontecidas con ocasión de la aprobación del Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, hacen precisa una reforma del Fichero de Expertos Docentes para adecuar su regulación a las nuevas exigencias normativas y adecuando las especialidades a las nuevas cualificaciones demandadas por el mercado laboral extremeño.

Asimismo, y en ejecución de los principios rectores que han de regir la actuación de la administración autonómica conforme al artículo 37 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular el de Transparencia se contempla un sistema de concurso de méritos, todos ellos de naturaleza objetiva, y cuantificados mediante fórmulas matemáticas de aplicación cuasiautomática, así como la publicación semestral de las listas de candidatos inscritos en el Fichero de Expertos en el portal web institucional de la Junta de Extremadura, en la página www.extremaduratrabaja.es, con indicación expresa de su orden de puntuación, consiguiendo de esta forma un instrumento igualitario, transparente e imparcial para todas las personas.

Por todo ello, al amparo de las competencias a este órgano gestor atribuidas por el artículo 10 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar la creación del Fichero de Expertos Docentes del Servicio Extremeño Público de Empleo, las condiciones y criterios que han de regir la gestión del mismo y la co-



respondiente convocatoria con sujeción a las bases contenidas en el Anexo I y siguientes de la presente resolución.

SEGUNDO. Derogar la Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se crea el Fichero de Expertos y se aprueban las bases de convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo a tiempo cierto para las acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuantas otras se contradigan o se opongan a lo establecido en la presente resolución.

TERCERO. El presente Fichero sustituirá al Fichero de Expertos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Resolución de 6 de mayo de 2009, en lo referente al personal docente, dando de baja a las ocupaciones de "monitores/docentes" recogidas en el Anexo II de la misma, salvo las de "Coordinador Técnico en construcción", "Coordinador Técnico en Instalaciones", "Monitor Arqueólogo", "Monitor Alfarero-ceramista" "Monitor Cantero" "Monitor Encofrador" y "Monitor Cerrajero-forja" y, dejando sin efectos lo que contradiga o se oponga a lo establecido en la presente resolución.

En dichos supuestos, será de aplicación a los expertos docentes el régimen jurídico aplicable a los programas de formación en alternancia con el empleo a los que sirva como sistema de provisión.

CUARTO. La presente resolución producirá efectos a partir del día 1 de febrero de 2015.

QUINTO. En tanto en cuanto se proceda a la publicación de la primera lista definitiva de prelación continuará vigente transitoriamente el fichero de expertos de acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por resolución de 25 de marzo de 2002 y el fichero de expertos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Resolución de 6 de mayo de 2009, en la parte referida al personal docente.

SEXTO. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa conforme el artículo 103.1.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, a 22 de diciembre de 2014.

El Director Gerente del SEXPE.
PA (Resolución 7 de julio de 2014, DOE núm. 131),
MIGUEL LOZANO ALÍA



ANEXO I

BASES POR LAS QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN DEL FICHERO DE EXPERTOS DOCENTES PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.

Base 1. Objeto.

El objeto de la presente resolución es crear el Fichero de Expertos Docentes del Servicio Extremeño Público de Empleo y regular su funcionamiento para la ejecución de acciones formativas para el empleo con medios propios, así como el sistema de selección, inscripción y contratación de los expertos docentes cuando así lo exija la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables, así como convocar proceso selectivo para las especialidades previstas en el Anexo III de esta resolución, siendo este fichero único para los centros propios y para programas mixtos de formación y empleo.

Base 2. Finalidad del fichero.

1.º El Fichero de Expertos Docentes es el instrumento a través del cual se facilita y ejecuta la cobertura por el Servicio Extremeño Público de Empleo de las posibles necesidades de personal docente no permanente para la ejecución de acciones formativas para el empleo con medios propios conforme al artículo 9.1.a) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Asimismo, el fichero de expertos se utilizará cuando así lo determinen las bases reguladoras de los distintos procedimientos de selección, como instrumento de preselección o selección por los propios órganos de selección de los distintos programas de formación en alternancia con el empleo que se desarrollen en el marco de las políticas activas de empleo contempladas en la letra b) del punto 4.º, del artículo 4 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, modificado en su redacción por el punto 2.º del artículo 114 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia desarrolladas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la solicitud de alta se indicará, en su caso, si se desea estar disponible para las ofertas directas de contratación del Servicio Extremeño Público de Empleo y/o para las de programas mixtos de formación y empleo.

2.º La inclusión en el Fichero de Expertos no da derecho por sí misma a la impartición de acción formativa alguna ni a que se oferte la especialidad correspondiente.

3.º La puesta en marcha, gestión, mantenimiento y cualesquiera otras actividades referidas al Fichero regulado en la presente resolución es competencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente pudiera atribuir a otros órganos administrativos o instrumentos, y de la posibilidad de su delegación y otras formas de ejercicio de la competencia.

Base 3. Ámbito y duración.

1.º El ámbito territorial del Fichero es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- 2.º El ámbito funcional del Fichero será el de las especialidades contenidas en el Anexo III de esta resolución.
- 3.º El Fichero de Expertos tendrá una duración indefinida y carácter abierto, condicionada a la existencia de planes y programas de formación para el empleo.

Base 4. Estructura del fichero.

- 1.º El Fichero se estructura por especialidades, y comprenderá una base de datos en la que cada registro será la ficha personal de un experto que será tratada de acuerdo con el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- 2.º El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá incorporar y suprimir especialidades en función de los certificados de profesionalidad existentes y las acciones formativas que se prevea impartir.
- 3.º Los expertos aparecerán agrupados por especialidades, distinguiendo, en su caso, dos listados, uno con los expertos que acrediten la experiencia profesional requerida como requisito específico y otro con aquellos formadores que carecen de dicha experiencia y por tanto, es necesario considerar como equivalente a ésta la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación, y a su vez ordenados por la puntuación que hayan obtenido en el fichero, la cual se obtendrá por la agregación de:
 - a) Valoración de los méritos aportados en su currículum.
 - b) En su caso, resultados de las pruebas específicas que se realicen en la ocupación correspondiente.

Base 5. Funcionamiento del Fichero.

- 1.º Las ofertas de contrataciones temporales para la cobertura de puestos emitidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas al personal incluido en las distintas especialidades que configuran el Fichero de Expertos, se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación en cada especialidad.

Cuando existan dos listados en una especialidad referidos en la base anterior, los expertos incluidos en el primero de los listados siempre tendrá prioridad en el proceso de contratación o selección con respecto a los expertos que se encuentran en el segundo listado.
- 2.º En todas las especialidades contenidas en el fichero, cuando la contratación temporal sea por tiempo igual o superior a tres meses, a su finalización el experto se ubicará en el último puesto de la lista correspondiente durante un periodo de tres meses. Transcurrido dicho período se ubicará automáticamente de conformidad con la ordenación que le corresponda conforme los apartados a y b del punto 3 de la base 4.
- 3.º Cuando un experto hubiera estado contratado como mínimo nueve meses en un periodo de un año, no podrá volver a ser contratado para ninguna de las especialidades del fichero en un plazo de tres meses desde la finalización de la contratación, salvo que las contrataciones hayan sido en programas mixtos de formación y empleo.

**Base 6. Órganos competentes.**

1.º Corresponderán a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo las siguientes atribuciones, previa propuesta de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo encargada del tratamiento de los datos:

- a) Establecimiento de nuevas especialidades y supresión de las mismas previo los trámites legales de rigor.
- b) Modificación de su denominación
- c) Modificación de los requisitos de acceso específicos de cada especialidad.
- d) Modificación de las puntuaciones asignadas a cada apartado de la baremación de méritos establecidas en esta Resolución.
- e) Acordar la baja de los interesados en el fichero.

2.º Comisiones de Valoración.

- a) La valoración de los formadores de conformidad con lo establecido en esta Resolución se realizara por las correspondientes Comisiones de Valoración.

Las Comisiones de Valoración estarán constituidas por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes designados por la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo. En todo caso, su composición será publicada a través de la web institucional de la Junta de Extremadura página www.extremaduratrabaja.es.

Los miembros designados deberán abstener de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias previstas por el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

A las citadas comisiones de valoración le será de aplicación el régimen previsto en el título II, Capítulo II, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Las Comisiones de Valoración podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas; dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

- b) Son funciones específicas de cada Comisión de Valoración las siguientes:

- Valorar los méritos aportados por los formadores de acuerdo con el baremo establecido y las pruebas específicas que en su caso se realicen en la ocupación correspondiente, remitiendo las listas provisionales a la Dirección General de Formación para el Empleo para su publicación en la web institucional, así como elevar propuesta definitiva de valoración al mencionado servicio con idéntica finalidad.
- Establecer y valorar las pruebas de evaluación de la competencia profesional y remitir las listas provisionales a la Dirección General de Formación para su publica-

ción en la web institucional, así como elevar propuesta de la lista definitiva al mencionado servicio con idéntica finalidad.

– Resolver las reclamaciones que en el plazo de 10 días hábiles hayan presentado los interesados contra la valoración provisional de los méritos y/o de la competencia profesional.

– Cualesquiera otras necesarias para el desarrollo del proceso

c) Corresponderá igualmente a la Comisión de Valoración acordar la incorporación, actualizaciones de méritos, y agregación de las puntuaciones asignadas.

3.º Corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo;

a) Ejecución y seguimiento de la evaluación del desempeño profesional.

b) Gestionar y actualizar los registros de los integrantes de la Base de Datos.

c) Custodia de los expedientes personales y de la base de datos que la soportan.

d) Publicar las listas provisionales y definitivas de prelación.

e) Elaborar y publicar conforme las bases de la oferta de empleo, la lista de candidatos propuestos a los órganos de selección de los distintos programas de formación en alternancia con el empleo, ordenados conforme al correspondiente proceso de selección.

f) Dictar instrucciones a las Comisiones de Valoración relativas a los criterios de gestión de los méritos incluidos en la presente resolución a fin de homogeneizar y coordinar su aplicación.

g) Designar los miembros que deberán integrar las Comisiones de Evaluación y sus suplentes.

4.º La gestión del Fichero de Expertos podrá ser delegada por la Dirección General de Formación en la unidad administrativa que se estime conveniente.

Base 7. Requisitos generales.

1.º Para ser admitido a la incorporación al Fichero, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo; o extranjero residente en España, en las condiciones recogidas en la Ley Orgánica 4//2000, de 11 de enero, y demás normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Que no se le haya extinguido un contrato de trabajo para la realización de acciones formativas por no superar el período de prueba en la especialidades o especialidades en las que solicite participar en el Fichero.
- e) No padecer enfermedad, ni estar afecto por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- f) Poseer competencia docente en los términos establecidos en el artículo 13.1 del Decreto 34/2.008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y demás normativa de desarrollo.
- g) Cumplir los requisitos de acceso a las diferentes especialidades recogidos en el Anexo III de esta Resolución. Se considera como experiencia profesional la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación, aunque con los efectos establecidos en la Base 4ª.2.
- h) Los formadores que impartan formación mediante teleformación deberán acreditar además una formación de al menos 30 horas o experiencia en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de solicitud y mantenerse durante todo el período de inscripción y en su caso, durante toda la vigencia de la correspondiente contratación laboral. Lo contrario será causa suficiente de inadmisión o exclusión del proceso selectivo y, en su caso, de extinción de la relación laboral.

- 2.º Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de las especialidades a la que aspiran a integrarse.

Base 8. Solicitud y documentación a presentar.

- 1.º Las personas interesadas podrán solicitar su incorporación al Fichero de Expertos Docentes para el empleo mediante la correspondiente solicitud, conforme al modelo que se establece como Anexo II a la presente resolución, a la que se acompañara la documentación prevista en el apartado 3 de esta base.

La solicitud de acceso al Fichero podrá realizarse durante el año natural, sin perjuicio de que por el órgano gestor se establezcan períodos inhábiles de presentación de solicitudes y/o actualización de méritos relacionado con la puesta en marcha de nuevas acciones formativas, operaciones de mantenimiento u otras razones que hagan necesario cerrar la base de datos. La fecha en la que se inicie el período inhábil será publicada como mínimo

con quince días naturales de antelación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo extremaduratrabaja.es o página institucional que la sustituya.

- 2.º La solicitud y el resto de formularios para la incorporación al Fichero se cumplimentarán por los interesados a través de Internet, en la plataforma habilitada al efecto en la página web. www.empleaextremadura.com, o página institucional que la sustituya en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Dicho formulario de solicitud, que será único para cada especialidad, una vez impreso y junto a la documentación referida en el párrafo siguiente deberá presentarse preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- 3.º La documentación a acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Formulario conforme el Anexo II.

b) Fotocopia del DNI, salvo que se otorgase Autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de datos de identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o, en caso de no prestar autorización, fotocopia de documento acreditativo de la identidad del solicitante.

Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los requisitos de acceso recogidos en el Anexo III y los méritos aportados para cada una de las ocupaciones solicitadas. En el caso de títulos académicos, cuando estos hayan sido expedidos por un organismo extranjero, deberá presentarse la documentación correspondiente de ho-



mologación por el estado español o la traducción al español del título. La documentación para acreditar los requisitos específicos y los meritos deberá ser la establecida en la base 11 de la presente resolución.

- 4.º En todo caso, la presentación de la solicitud supondrá la autorización para la gestión automatizada de los citados datos personales y su cesión a las entidades promotoras o colaboradoras a los efectos establecidos en la presente resolución
- 5.º Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerarse por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.
- 6.º Será obligación del candidato comunicar a la Dirección General con competencia en materia de formación para el empleo, formalmente y por escrito cualquier cambio respecto de los datos necesarios para su localización.

Base 9. Adquisición de la condición de experto docente.

- 1.º Estarán en alta como miembros del Fichero aquellas personas físicas que, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, han sido incorporados a la base de datos y no incurran en alguna de las causas que determinen la pérdida de la condición de integrante del mismo.

La fecha de incorporación a la base de datos será la de publicación de la lista definitiva de prelación en la que haya sido incluido por primera vez el experto.

- 2.º Los expertos podrán estar incluidos en el Fichero en un máximo de cinco especialidades, siempre que cumplan los requisitos de acceso a las mismas.

Cuando un experto ya se encuentre inscrito en alguna especialidad, podrá solicitar su inscripción en otras especialidades, sin que pueda superar el número máximo establecido.

- 3.º La mera inscripción de los candidatos en el Fichero de Expertos no generará vínculo laboral alguno con el Servicio Extremeño Público de Empleo, ni conllevará obligación alguna de contratación por parte del mismo.

Base 10. Méritos.

- 1.º A los efectos de establecer la correspondiente prelación por puntuación en el fichero de expertos docentes se tomarán en consideración los siguientes méritos con el baremo acompañante, acreditados conforme lo dispuesto en la base siguiente, y sin que en ningún caso pueda superarse la puntuación máxima de 10.

- 1.º A. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE EN EL CAMPO DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD. Hasta un máximo de 6,5 puntos.

- 1.º A.a) Hasta 2,5 puntos. Experiencia profesional. Se considerará aquella que se corresponda directamente con las realizaciones profesionales o capacidades recogidas en las correspondientes unidades de competencia a la que se asocie la formación específica de la especialidad. A dichos efectos se tomara como referencia lo establecido en los correspondientes certificados de profesiona-



lidad; en ausencia de los mismos y de cualificación profesional, con las capacidades propias de la especialidad conforme la clasificación nacional de ocupaciones utilizado por el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Se otorgará una puntuación de 0,0016 puntos por día, sin que sean computables las fracciones inferiores a la unidad. En los supuestos de jornada parcial, se computará de conformidad con el número de días cotizados completos consignados en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ningún caso serán computables como mérito la experiencia profesional que no de lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados.

- 1.º A.b) Hasta 4 puntos. Experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia asociada a la especialidad formativa, tanto dentro del ámbito de aplicación de la formación profesional del sistema educativo como del subsistema de formación profesional para el empleo.

En el supuesto de experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia asociada a la especialidad en los ámbitos de la formación profesional del sistema educativo o de formación profesional para el empleo en alternancia con el empleo se otorgará una puntuación de 0,0032 puntos por cada día trabajado y en el supuesto de impartición de cursos de formación para el empleo se otorgará una puntuación de 0,0015 puntos por cada hora impartida, sin que sean computables las fracciones inferiores a la unidad.

En ningún caso, serán computables como mérito la experiencia docente que no de lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados.

- 1.º B. FORMACIÓN. Hasta un máximo de 3,5 puntos.

- 1.º B.a) En virtud de la titulación y/o acreditación ostentada para el acceso a la especialidad, se otorgara hasta un máximo de 1,5 puntos:

a.1. Una puntuación de 0,25 puntos por acceder con titulaciones correspondientes a Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportistas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios de duración igual o superior a 2 años.

a.2. Una puntuación de 0,50 puntos por acceder con titulaciones correspondientes a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista y similares.

a.3 Una puntuación de 1 punto por acceder con titulaciones correspondientes a Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, y



especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.

a.4. Una puntuación de 1,5 puntos por acceder con títulos correspondientes a enseñanzas de masteres universitarios o doctorado.

1.º B.b) Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Por diplomas o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos, o por entidades que hayan impartido la formación por delegación de éstos, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. La duración mínima de los cursos deberá ser de 30 horas y la baremación será de 0,0010 puntos/ hora. No se asignará puntuación alguna a aquellos cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Este apartado englobará aquellos cursos acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, siempre que conste dicho dato en la documentación aportada.

1.º B.c) Hasta un máximo de 0,5 puntos:

Por diplomas, o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos o por entidades que hayan impartido la formación por delegación de éstos, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. A dichos efectos, se considerarán materias complementarias, salvo que constituyan la competencia esencial de la especialidad, las siguientes:

- a. Igualdad de género
- b. Emprendimiento y autoempleo de carácter general o en el sector de referencia de la especialidad.
- c. Sostenibilidad ambiental.
- d. Economía social.
- e. Tecnologías de la información y comunicación.
- f. Prevención de riesgos profesionales.
- g. Habilidades socioprofesionales y orientación laboral.
- h. Metodología didáctica fuera de los ámbitos del subsistema de formación profesional para el empleo.

La duración mínima de los cursos deberá ser de al menos 50 horas de duración y la valoración será de 0,0005 puntos/hora. No asignándose puntuación alguna a aquellos cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.



- 2.º No se considerarán computables como méritos aquella experiencia profesional y docente, o formación tomada en consideración para la acreditación de los requisitos necesarios para causar alta en el Fichero de Expertos Docentes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.B. a) de esta base.
- 3.º La errónea consignación de los méritos en el apartado correspondiente de la solicitud no será obstáculo para la tramitación de los mismos de conformidad con su verdadera naturaleza, desplegando de acuerdo a la misma, los efectos que le son propios en orden a su baremación.

Base 11. Acreditación de los requisitos específicos y méritos.

- 1.º Experiencia profesional y docente acreditada por los siguientes medios:

- a) Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a las que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización), y el período de contratación, y modelo oficial del certificado de empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social, o en el régimen especial correspondiente, descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- c) Para trabajadores voluntarios o becarios, (sólo a los efectos de acreditar los requisitos de experiencia profesional y/o docente y no valorable como mérito): Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente; número de inscripción en el correspondiente registro, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado, el número total de horas dedicadas a las mismas y acreditación por cualquier medio válido en derecho de la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio de accidentes y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- d) Cuantos otros documentos sean necesarios para complementar los anteriores documentos en orden a la acreditación de los datos necesarios para resolver, tales como contratos de trabajo debidamente comunicados a los Servicios Públicos de Empleo, nóminas, alta y/o correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas, certificaciones de horas impartidas.

- 2.º Formación acreditada por los siguientes medios:

- Diplomas, títulos, o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos. Dichos documentos deberán contener los datos necesarios para estimar si los contenidos formativos son complementarios o relacionados con la ocupación y el número de horas, así como estar debidamente firmados y sellados por la entidad pública u or-



ganismo público correspondiente, o por la entidad que haya impartido la formación por delegación de estos. En este último caso, deberá constar en el diploma, título o certificado la norma que avale la acreditación por la entidad colaboradora de la realización de la acción formativa.

En los supuestos de cursos acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

- 3.º En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos específicos o méritos alegados que no se acrediten en la forma establecida en esta Base.
- 4.º Cuando los documentos hayan sido expedidos por organismos extranjeros, deberán ser documentos oficiales, originales o copias compulsadas, traducidos y en caso de ser necesario, estar debidamente legalizados. En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano instructor podrá efectuar las diligencias necesarias para dirigirse a la autoridad competente para validar las dudas surgidas.

Base 12. Actualización de Méritos.

La actualización consistirá en la incorporación de nuevos méritos mediante presentación de solicitud acompañada de las acreditaciones documentales de los méritos alegados, conforme a la base anterior. El procedimiento de resolución y su régimen jurídico será el establecido con carácter general en la presente resolución para las altas, con las peculiaridades derivadas de su propia naturaleza.

Únicamente serán susceptibles de baremación en las solicitudes de actualización aquellos méritos generados en fecha posterior a la de la última solicitud o actualización.

Base 13. Realización de pruebas de valoración.

- 1.º Podrá citarse a los miembros del Fichero inscritos en una determinada especialidad, para la realización de prueba/s que permitan valorar su competencia para el desarrollo de los puestos de trabajo adscritos a los programas a los que sirve el Fichero.
- 2.º La naturaleza, tribunales, características de la/s prueba/s, las cuales podrán ser prácticas y/o teóricas, y/o entrevista personal y el calendario de realización serán establecidos mediante resolución del Secretario General del Servicio Público de Empleo, en virtud de su mayor adecuación al perfil profesional correspondiente y serán publicados en la web institucional de la Junta de Extremadura, en la página <http://extremaduratrabaja.es>
- 3.º La calificación de no apto determinará la exclusión del candidato al Fichero de Expertos para la correspondiente especialidad.

Base 14. Valoración del desempeño profesional.

- 1.º Se podrá establecer un sistema de evaluación del desempeño profesional en puestos de proyectos objeto del Fichero de Expertos Docentes del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante el establecimiento de criterios objetivos, y transparentes que valoren sistemáticamente aspectos correspondientes a las áreas de trabajo propias, tales como re-



gistro de asistencia y puntualidad, conocimiento de la materia, habilidades de comunicación, estrategias pedagógicas, programaciones efectuadas, prácticas de su especialidad, etc.,

- 2.º Entre otros instrumentos de valoración del desempeño deberán tenerse en cuenta el resultado de los indicadores establecidos en los cuestionarios para la evaluación de las acciones formativas en el marco del subsistema de formación para el empleo establecidos en la Resolución de 27 de abril del 2009 del Servicio Público de Empleo Estatal. La evaluación negativa de los mismos en su caso podrá ser constitutiva de causa suficiente de baja en el Fichero de Expertos Docentes.

Base 15. Orden de prelación.

- 1.º En el mes siguiente al de la finalización del semestre en curso, la Dirección General con competencias en materia de Formación para el Empleo hará pública, a los efectos de su notificación en la página web. www.extremaduratrabaja.es. o página institucional que la sustituya en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, la lista provisional de expertos inscritos en el Fichero de Expertos Docentes conforme a la situación existente a la fecha de finalización del semestre natural del año en curso, ordenados por especialidades, y prelación según la puntuación obtenida, de conformidad con los apartados a) y b) del punto 3 de la Base 4, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones.

La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

- 2.º Transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, y serán publicadas a los efectos de su notificación en la página web. www.extremaduratrabaja.es. o página institucional que la sustituya en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura; publicación que iniciará el computo de los plazos para la interposición de los correspondientes recursos. Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular en materia de Formación para el Empleo del SEXPE de la Consejería competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista definitiva en la web institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 , 114 y 115 de la Ley 30/1992.
- 3.º Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes, el orden de prioridad se determinará de acuerdo con la siguiente prelación:
 - a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
 - b) Mayor puntuación obtenido en el apartado de experiencia docente.
 - c) En caso de persistencia de empate, por orden alfabético teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública, celebrado en cumplimiento del artículo 29 del decreto 201/1.995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente a la fecha de publicación de la lista provisional de prelación.



- 4.º Las listas tendrán una vigencia semestral o hasta que se publique la siguiente lista.
- 5.º La inclusión en las listas definitivas no supone que se reconozca a los relacionados los requisitos necesarios para la cobertura de los puestos a los que sirve el presente procedimiento, si de la documentación que debe presentarse en el supuesto de llamamiento, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no posee alguno de los requisitos generales o específicos para la cobertura del puesto de trabajo.

Base 16. Supuestos justificados de rechazo a puestos de trabajo ofertados o que se estén desempeñando, y sustituciones.

- 1.º Se considerará justificado el rechazo a puestos de trabajo ofertados o que se estén desempeñando y sustituciones los siguientes:
- a) Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
 - b) Estar disfrutando de permiso de maternidad o paternidad o encontrarse en alguna de las situaciones de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural de conformidad con lo establecido en los Capítulos IV bis, IV ter, IV quatre, IV Quinquies del Título II del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
 - c) El cumplimiento de un deber público inexcusable.
 - d) Causa de fuerza mayor o caso fortuito.
 - e) Tener relación por cuenta ajena en vigor. Solamente para los casos de rechazos a puestos de trabajo ofertados o sustituciones; no se considerará justificado en el caso de abandonos de puestos que se estén desempeñando.
 - f) Cualesquiera otras causas de origen legal o material que imposibiliten objetivamente la efectiva realización del puesto de trabajo y no tengan su origen en un derecho de opción del experto docente.
- 2.º Dichos supuestos deberán ser acreditados por cualquier medio de prueba admitida en Derecho ante la Dirección General de Formación para el Empleo en el plazo máximo de cinco días a computar a partir de la fecha de la oferta de contratación o del hecho causante.

Base 17. Baja en la condición de integrante del fichero de expertos docentes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- 1.º Serán causas de pérdida de la condición de integrante del Fichero de Expertos Docentes las siguientes:
- a) Renuncia expresa por el interesado.
 - b) El Rechazo o renuncia injustificada, expresa o tácita, a la cobertura de un puesto de trabajo, o a aquel que se estuviere desempeñando.
 - c) La calificación de no apto en las pruebas de valoración establecidas en la base 13.2. de la presente resolución.

- d) Resultado negativo en los sistemas de evaluación del desempeño profesional.
 - e) La extinción de un contrato de trabajo suscrito con ocasión de la ejecución de acciones de formación con medios propios por no haber superado el período de prueba, conforme lo establecido en la Base 6.1.d) o por despido disciplinario.
 - f) Falsedad en los datos recogidos en cualquiera de los documentos aportados al proceso de incorporación al fichero o de su actualización.
 - g) Por dejar de reunir los requisitos generales o específicos de acceso a las especialidades.
 - h) Cuando por modificaciones normativas o la aplicación de nuevos programas formativos sea necesario la reforma o revisión del Fichero de Expertos.
- 2.º Las bajas que se motiven en los supuestos establecidos en las letras a y c, del apartado anterior extenderán sus efectos a la especialidad en la que surgiera la correspondiente incidencia.

Las bajas motivadas conforme a las letras b, e y f del apartado anterior tendrán como consecuencia la pérdida de la condición de integrante en el Fichero para todas las especialidades en que figurase inscrito y la imposibilidad de incorporación al Fichero durante el período de un año desde que adquiera firmeza la resolución por la que se le de baja en el Fichero.

Las bajas ocasionados con ocasión de la concurrencia de los supuestos tipificados en las letras d, g y h, tendrán la extensión que se determine en la correspondiente resolución atendiendo a la naturaleza y alcance de los hechos que fundamenten la emisión de la misma.

- 3.º En todos los supuestos, a excepción de la renuncia expresa del interesado, se garantizará la previa audiencia al interesado ante la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Base 18. Régimen de contratación de los expertos docentes para la impartición de acciones con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- 1.º Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en las distintas especialidades se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación en cada especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.
- 2.º Los contratos suscritos tendrán naturaleza laboral temporal, no derivándose derecho de fijeza alguno a favor de los docentes contratados. Las citadas contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias de aplicación en materia de contratos de naturaleza temporal, extendiéndose su duración al período de duración del curso, módulo o unidad a impartir, a jornada completa o a tiempo parcial, en función del Programa de Formación de oferta del Subsistema de Formación Profesional para el empleo a desarrollar mediante medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 3.º Cuando el candidato no acepte un puesto de trabajo o una sustitución o renuncie al que esté desempeñando, se entenderá que renuncia a su condición de experto docente en la



especialidad a la que pertenezca el puesto afectado, salvo que acredite que ha sobrevenido alguna de las circunstancias establecidas en la base 16 de la presente resolución. Los efectos anteriores no se producirán cuando el puesto no aceptado por el candidato se pretenda cubrir en la forma establecida en la base 19.

Se equipará en sus efectos a la renuncia, la falta de respuesta del experto docente a la oferta de contratación, por idéntico plazo de cinco días, o la falta de toma de posesión del puesto en el tiempo indicado.

- 4.º El Servicio Extremeño Público de Empleo aplicará para fijar la retribución del experto docente que se contrate, teniendo en cuenta la cuota empresarial de Seguridad Social y la indemnización por extinción del contrato prevista en el artículo 49.1.c del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, las reglas establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y, en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación.

Base 19. Contratación por el Servicio Extremeño Público de Empleo de expertos no incluidos en el fichero de expertos.

Con carácter excepcional, cuando programada una acción formativa concreta, si no existiese disponibilidad de candidatos inscritos en el Fichero de Expertos Docentes, podrá contratarse docentes no incluidos en el Fichero exclusivamente para dicha acción formativa puntual, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.



ANEXO II
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN/ACTUALIZACIÓN AL FICHERO DE EXPERTOS DOCENTES.

1.- DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
NIF:/NIE.:	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO: VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>			
DOMICILIO:		NÚM.:	ESC.	PISO	PUERTA:
PROVINCIA.	MUNICIPIO:	C.P.:	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO:					
2.- DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES					
DOMICILIO:		NÚM.:	ESC.	PISO	PUERTA:
PROVINCIA.	MUNICIPIO:	C.P.:			
CORREO ELECTRÓNICO:					
3.- TIPO DE SOLICITUD					
<input type="checkbox"/> ALTA ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD MODALIDAD: PRESENCIAL <input type="checkbox"/> TELEFORMACIÓN <input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/> BAJA ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD MODALIDAD: PRESENCIAL <input type="checkbox"/> TELEFORMACIÓN <input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS	ESPECIALIDAD MODALIDAD: PRESENCIAL <input type="checkbox"/> TELEFORMACIÓN <input type="checkbox"/>				
4.- DISPONIBILIDAD PARA CUBRIR OFERTAS TEMPORALES: (MARCAR LO QUE PROCEDA: una o las dos opciones)					
- con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo			<input type="checkbox"/>		
- en programas mixtos de Formación y Empleo			<input type="checkbox"/>		

El abajo firmante :

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Cumplir los requisitos de acceso establecidos en la Base 7 de la resolución de 22 de diciembre de 2014 del Secretario General del SEXPE, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del Fichero de Expertos Docentes para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se aprueba su convocatoria, conocer en su integridad el contenido de las bases reguladoras, y que son ciertos y veraces cuantos datos figuran en la presente solicitud y demás documentación presentada.

Y a tal efecto

AUTORIZA NO AUTORIZA, al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre..

AUTORIZA NO AUTORIZA, al Servicio Extremeño Público de Empleo para que recabe en su nombre, mediante transmisión telemática o certificación de tal naturaleza que la sustituya, informe de vida laboral actualizado ante el organismo correspondiente.

AUTORIZA NO AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de empleo para que recabe en su nombre, cuantos datos obren en poder de la Administración Regional en orden a la adecuada comprobación y acreditación de los méritos alegados.

En caso de no prestarse las citadas autorizaciones deberá aportarse los documentos acreditativos correspondientes.

Se informa que los datos de carácter personal aportados podrán ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de titularidad de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para la tramitación de la presente solicitud, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación relativo a este tratamiento del que es responsable el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales /Servicio Extremeño Público de Empleo, Paseo de Roma s/n de Mérida.

En.....a.....de.....del 2.015.

(Firma).



ANEXO II- REQUISITOS

REQUISITO DE TITULACIÓN Y/O FORMACIÓN				
TITULACIÓN:				
EQUIVALENCIA DE LA TITULACIÓN : (Sólo cuando proceda).			NORMATIVA:	
CURSO DE TELEFORMACIÓN Y TIC		ENTIDAD:	HORAS	
COMPETENCIA DOCENTE				
<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad de formador ocupacional. <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. <input type="checkbox"/> Formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente a los anteriores obtenido hasta el 31 de diciembre de 2.013				
CAUSA DE EXENCIÓN	Art. 13.1.a) del R.D. 34/2008, de 18 de enero	TITULACIÓN UNIVERSITARIA:		
	Art. 13.1.b) del R.D. 34/2008, de 18 de enero	TITULACIÓN UNIVERSITARIA: C.A.P.; ...:		
	Art. 13.1.c) del R.D. 34/2008, de 18 de enero.	600 Horas de experiencia docente en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, en los últimos 10 años.		
		EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA FIN
EXPERIENCIA PROFESIONAL*				
*Se considera como experiencia profesional la experiencia docente, aunque con los efectos establecidos en la Base 4ª.3				
EMPRESA	PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS
EXPERIENCIA EN TELEFORMACIÓN Y T.I.C.				
EMPRESA	PUESTO	DÍAS		
BECAS O VOLUNTARIADO.				
EMPRESA	PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS

NOTA: No podrán consignarse como requisitos la experiencia profesional y docente o formación cuya baremación se pretende consignar como mérito.

En.....a.....de.....del 2.01_.

(Firma).



**ANEXO III
OCUPACIONES DEL FICHERO DE EXPERTOS (MONITORES/DOCENTES)**

REQUISITO GENERAL:

Para todas las ocupaciones de este Fichero de Expertos se deberá acreditar competencia docente: Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo, con las exenciones que estipula el art.13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y la disposición transitoria única del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas" (ADGG0308)</p>
Monitor de actividades administrativas de recepción y en relación con el cliente	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación /acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familias Profesionales de administración y gestión y comercio y marketing.. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del Familia Profesional de administración y gestión, del Área Profesional de administración y auditoría. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Actividades administrativas de recepción y en relación con el cliente" (ADGG0208)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 4 años de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: recepcionista-telefonista en oficinas, empleado administrativo de los servicios de almacenamiento y recepción, azafato o auxiliar de información.</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA

OCUPACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de agricultura ecológica	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico superior en Gestión y organización de Empresas Agropecuarias - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de Gestión de la producción agrícola <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Agricultura ecológica" (AGAU0108)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada como trabajador cualificado en cultivos ecológicos.</p>



<p>Monitor de trabajos agrícola de frutales en general (fruticultor/ olivicultor)</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Técnico Superior en Gestión y organización de Empresas Agropecuarias- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de agraria en el Área Profesional de agricultura <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Fruticultura" (AGAF0108)</p>
<p>Monitor de horticultura y floricultura</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria en el Área Profesional de jardinería. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Horticultura y floricultura" (AGAH0108)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador de huertas, invernaderos, viveros y jardines en general, horticultor, trabajador del cultivo de plantas para flor, trabajador en viveros, floricultor, viverista.</p>
<p>Monitor de jardinería</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes, Licenciado en Biología, Licenciado en Ciencias Ambientales, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria y del Área Profesional de jardinería <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes" (AGAO0208)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador de invernaderos, viveros y jardines en general, trabajador de conservación de parques urbanos, jardines históricos y botánicos, cuidador de campos de deporte, jardinero y trabajador cualificado en la instalación de jardines y zonas verdes.</p>
<p>Monitor de trabajos forestales</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniero de Montes.- Ingeniero Técnico Forestal- Técnico Superior en Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos.- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria del Área Profesional de forestal. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Aprovechamientos forestales" (AGAR0108)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador forestal, trabajador cualificado en actividades forestales.</p>
<p>Monitor de gestión informatizada de explotaciones agrarias</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Agrónomo.- Ingeniero Técnico Agrícola. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la ocupación de ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola.</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada en la ocupación.</p>



Monitor de actividades auxiliares en agricultura	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Agrónomo.- Ingeniero Técnico Agrícola.- Técnico Superior en gestión y organización de empresas agropecuarias.- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria del Área Profesional de agricultura. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Actividades auxiliares en agricultura" (AGAX0208)</p>
Monitor de análisis de suelos y plantas	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Agrónomo.- Ingeniero Técnico Agrícola en las especialidades de Hortofruticultura, Ornamentales y Jardinería o Explotaciones Agropecuarias. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: ingeniero agrónomo, ingeniero técnico agrícola (en las especialidades de Hortofruticultura, Ornamentales y Jardinería o Explotaciones Agropecuarias).</p>
Monitor de manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Técnico Superior de la Familia Profesional Agraria.- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria del Área Profesional de agricultura. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola" (AGAU0111)</p>
Monitor de producción de semillas y plantas en vivero	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Técnico Superior de la Familia Profesional agraria.- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional agraria del Área Profesional de jardinería. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Producción de semillas y plantas en vivero" (AGAU0110)</p>
	<p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: trabajador de viveros, trabajador de huertas, injertador y/o podador, trabajador de conservación de parques urbanos, jardinero en general.</p>



MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS	
OCUPACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de diseño gráfico y multimedia	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: gestor de proyectos de diseño, diseñador gráfico, diseñador de ilustraciones artísticas, diseñador de logotipos, diseñador de editorial, maquetista.</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
OCUPACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de operaciones en la construcción de edificios	<p>OPCIÓN 1. Deberá reunir la siguiente titulación/ acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Técnico Superior de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil.- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de edificación y obra civil del Área Profesional de albañilería y acabados. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la profesión de albañil en construcción de edificios (oficial de 1ª).</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada en la profesión de albañil en construcción (oficial de 1ª)</p>
Monitor de pintor de edificios: pintura decorativa e industrial	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Técnico Superior de la Familia Profesional de edificación y obra civil.- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de edificación y obra civil del Área Profesional de albañilería y acabados. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la ocupación de pintor de interior y exterior de edificios (Oficial de 1ª)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada en la ocupación de pintor de interior y exterior de edificios (Oficial de 1ª)</p>
Monitor de levantamientos y replanteos	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Diplomado, ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el trabajo de campo y de gabinete para levantamiento de terrenos y construcciones y replanteo de proyectos</p>



Monitor de cálculo de estructuras planas y espaciales de acero CYPE	OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional: A) Acreditación: - Arquitecto, Ingeniero Industrial o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. B) 3 años de experiencia profesional acreditada en la ocupación de arquitecto, ingeniero industrial.
--	--

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
OCUPACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios	OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional: A) Acreditación: - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la Familia Profesional de electricidad y electrónica. - Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de electricidad y electrónica del Área Profesional instalaciones eléctricas. B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión" (ELEE0109) OPCIÓN 2. Deberá acreditar 4 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: instaladores electricista en general, instalador electricista de edificios y viviendas.

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA	
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de soldadura oxigas y soldadura MIG/MAG	OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional: A) Acreditación: - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Técnico Superior de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica - Certificado de Profesionalidad nivel 3 de la Familia Profesional fabricación mecánica, Área Profesional de construcciones metálicas. B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Soldadura oxigas y soldadura MIG/MAG" (FMEC0210) OPCIÓN 2. Deberá acreditar 4 años de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: soldador de oxigas, soldador y oxicotador, operador de proyección térmica, soldador aluminotérmico.
Monitor de soldadura con electrodo revestido y TIG	OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional: A) Acreditación: - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Técnico Superior de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica - Certificado de Profesionalidad nivel 3 de la Familia Profesional fabricación mecánica, Área Profesional de construcciones metálicas. B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Soldadura con electrodo revestido y TIG" (FMEC0110) OPCIÓN 2. Deberá acreditar 4 años de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: soldador por TIG, oxicotador a mano, operador de proyección térmica, soldador y oxicotador.



Monitor de carpintería de aluminio	OPCIÓN ÚNICA Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional: A) Acreditación: - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o título de grado correspondiente o en su defecto capacitación profesional en la ocupación de carpintería de aluminio. C) 3 años de experiencia profesional acreditada en la ocupación de carpintería de aluminio.
---	--

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de cocina	OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional: A) Acreditación: - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de hostelería y turismo del Área Profesional de restauración. B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Cocina" (HOTR0408) OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada como cocinero.
Monitor de servicios de bar y cafetería	OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional: A) Acreditación: - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de hostelería y turismo del Área Profesional de restauración. B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Servicios de bar y cafetería" (HOTR0508) OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada en una de las siguientes ocupaciones: barman, camarero de bar-cafetería, camarero de barra, dependiente de cafetería, encargado de bar-cafetería, jefe de barra en bar o cafetería.
Monitor de operaciones básicas de pisos en alojamiento	OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional: A) Acreditación: - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo. - Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del Familia Profesional de hostelería y turismo del Área Profesional de restauración. B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Operaciones básicas de pisos en alojamiento" (HOTA0108) OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: camarera de pisos, mozo de habitación, auxiliar de pisos y limpieza, auxiliar de lavandería y lencería en establecimientos de alojamiento.



<p>Monitor de servicios de restaurante</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del Familia Profesional de Hostelería y Turismo del Área Profesional de restauración. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad " Servicios de Restaurante" (HOTR0608)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes ocupaciones: camarero, camarero de sala o jefe de rango, Jefe de sector de restaurante o sala.</p>
<p>Monitor de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería</p>	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Licenciado en Medicina y Cirugía, Licenciado en Biología, Licenciado en Bioquímica, Licenciado en Química, Licenciado en Enología, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Veterinaria, Licenciado en Ciencias Ambientales, Licenciado en Ciencias del Mar, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola en la especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, Diplomado en Nutrición Humana y Dietética <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el Módulo MF0711_2 del Certificado de Profesionalidad " Servicios de Restaurante" (HOTR0608)</p>
<p>Monitor en promoción turística local e información al visitante</p>	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad " Promoción turística local e información al visitante" (HOTI0108)</p>
<p>Monitor de venta de servicios y productos turísticos/ creación y gestión de viajes combinados y eventos</p>	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación y experiencia profesional:</p> <p>A)Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. <p>B)1 año de experiencia profesional en vendedor de agencia de viajes minorista, empleado de departamento de reservas, técnico en agencia de viajes, jefe de oficina de agencia de viajes, promotor de agencia de viajes mayorista, técnico de ventas en agencias de viajes, empleado o jefe de departamento de reservas de agencia mayorista.</p>

<p>MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</p>	
<p>OCUPACIONES</p>	<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p>
<p>Monitor de diseño, confección y publicación de páginas web</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes - Técnico Superior de la familia profesional de informática y comunicaciones - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Informática y comunicaciones, Área de desarrollo. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad " Confección y publicación de páginas web" (IFCD0110)"</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada en una de las siguientes ocupaciones: desarrollador de páginas web, mantenedor de páginas web.</p>



<p>Monitor de microinformática</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes - Técnico Superior de la familia profesional de informática y comunicaciones - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de sistemas y telemática. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad " Sistemas microinformáticos" (IFCT0209)"</p>
<p>Monitor de desarrollo de aplicaciones con tecnologías WEB</p>	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad " Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web" (IFCD0210)"</p>

<p>MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</p>	
<p>OCUPACIÓN</p>	<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p>
<p>Monitor de operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingenierías Superior o Técnica relacionada con el Área Formativa del módulo. - Técnico y Técnico Superior de la Familia Profesional de instalación y mantenimiento - Certificado de profesionalidad nivel 2 y 3 de la Familia Profesional de instalación y mantenimiento <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad " Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica " (IMA10108)"</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: fontanero, instalador-mantenedor, mantenedor de calefacción, de climatización.</p>
<p>Monitor de montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción</p>	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Superior o Técnico relacionado con la Familia Profesional Instalación y Mantenimiento, o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales. - Título de Técnico Superior del Área Profesional Frío y Climatización de la Familia Profesional Instalación y Mantenimiento. - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional instalación y mantenimiento del Área Profesional frío y climatización. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad " Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación extracción " (IMAR0208)"</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada en una de las siguientes ocupaciones: instalador de conducciones de aire acondicionado y ventilación, mecánicos reparadores de equipos industriales de refrigeración y climatización, operadores de plantas de aire acondicionado, operadores de planta de ventilación-extracción, mantenedor-reparador de equipos de climatización y ventilación-extracción en redes de distribución y equipos.</p>



MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de elaboración de vinos y licores	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Técnico Superior de la familia profesional de industrias alimentarias.- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de industrias alimentarias del Área Profesional de bebidas. <p>B)) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Elaboración de vinos y licores" (INAH0109)"</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional acreditada en alguna de la siguientes ocupaciones: envasador, operador de embotellado de bebidas, bodeguero, elaborador de vinos, elaborador de vinagres, trabajador de la elaboración de bebidas alcohólicas, bodeguero vinícola, operador de máquina embotelladora de bebidas, operador de máquinas para elaborar cavas, sidra, elaborador de aguardientes, elaborador de licores.</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO	
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de carpintería de madera	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitecto, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Montes, Ingeniero de Materiales, Ingeniero en Organización Industrial.- Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, Ingeniero Técnico Forestal.- Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de madera, muebles y corcho en el Área Profesional de carpintería y mueble <p>B) 1 años de experiencia profesional acreditada en la ocupación de carpintero. (oficial de 1ª)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 5 años de experiencia profesional en la ocupación. (oficial de 1ª)</p>

MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA	
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de análisis químico	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad "Análisis químico" (QUIL0108)"</p>



MONITORES / DOCENTES FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de atención sanitaria a personas en el domicilio o instituciones	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Técnico Superior de la Familia Profesional Sanidad o Servicios Socioculturales y a la Comunidad.- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional servicios socioculturales y a la comunidad, Área Profesional atención social. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en atención sanitaria.</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en atención sanitaria.</p>
Monitor de atención social a personas en el domicilio o instituciones	<p>OPCIÓN 1. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Técnico Superior de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Área Profesional Atención Social. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en atención social con personas dependientes en el domicilio o en instituciones (Residencias Geriátricas, Centros de Día, Centros de Atención a la Dependencia)</p> <p>OPCIÓN 2. Deberá acreditar 3 años de experiencia profesional en atención social con personas dependientes en el domicilio o en instituciones (Residencias Geriátricas, Centros de Día, Centros de Atención a la Dependencia)</p>
Monitor de docencia de la formación profesional para el empleo	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y experiencia profesional:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las unidades de competencia recogidas en el certificado de profesionalidad " Docencia de la formación profesional para el empleo" (SSCE0110)"</p>

MONITORES / DOCENTES FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor de inglés	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y formación:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Filología, Traducción e interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de grado equivalente.- Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria:<ul style="list-style-type: none">- Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua extranjera o titulación equivalente.- Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de la Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.- Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera, en su caso, con la correspondiente homologación. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la profesión de monitor de inglés.</p>



Monitor de portugués	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y formación:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Filología, Traducción e interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de grado equivalente.- Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria:<ul style="list-style-type: none">- Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua extranjera o titulación equivalente.- Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de la Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.- Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera, en su caso, con la correspondiente homologación. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la profesión de monitor de portugués.</p>
Monitor de competencia matemática	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y formación:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciatura, diplomatura o Grado en el ámbito matemático <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la profesión de docente de matemáticas.</p>
Monitor de comunicación de lengua castellana	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y formación:</p> <p>A) Acreditación: Licenciatura, diplomatura o Grado en el ámbito lingüísticos</p> <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la profesión de docente en el ámbito lingüístico</p>
Monitor de prevencionista de riesgos laborales	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente titulación / acreditación y formación:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o en su defecto el título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.- Técnico Superior en prevención de riesgos laborales. <p>B) 1 año de experiencia profesional acreditada en la ocupación</p>
Monitor de la rama agraria en manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente acreditación y homologación:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola- Deberá estar homologado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para las enseñanzas oficiales de Plaguicidas de uso agrícola.
Monitor de la rama sanitaria en manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola	<p>OPCIÓN ÚNICA. Deberá poseer la siguiente acreditación y homologación:</p> <p>A) Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Medicina, Diplomado en Enfermería.- Deberá estar homologado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para las enseñanzas oficiales de Plaguicidas de uso agrícola.

**NORMATIVA APLICABLE A LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS :****ACREDITACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL / COMPETENCIA DOCENTE****Artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad:****Formadores.**

1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
 - Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
2. En los Centros Integrados de titularidad pública podrá impartir las acciones formativas el personal al que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional cuando reúnan los requisitos específicos dispuestos en los certificados de profesionalidad.
3. También podrán ser contratados como expertos, para la impartición de determinados módulos, de acuerdo con el artículo 15.3 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, profesionales cualificados para impartir aquellas enseñanzas que por su naturaleza lo requieran y que se especificarán en cada certificado de profesionalidad.
4. Los tutores-formadores que impartan formación mediante teleformación, además de cumplir las prescripciones que se establecen en el apartado 1, deberán acreditar una formación de al menos 30 horas o experiencia en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación. La experiencia se acreditará según lo dispuesto en la normativa que desarrolle este real decreto. A tal fin, las Administraciones competentes desarrollarán programas y actuaciones específicas para la formación de estos formadores.

Para garantizar el seguimiento y calidad en la modalidad de teleformación de los certificados de profesionalidad, en la planificación de la acción formativa se establecerá un mínimo de dedicación del tutor-formador de 10 horas semanales por cada 20 alumnos, incluyendo las actividades presenciales requeridas.

Cada módulo formativo que se imparta, en todo o en parte, combinada con formación presencial, tendrá asignado un tutor-formador con las siguientes funciones:

- Desarrollar el plan de acogida de los grupos de alumnos según las características específicas de las acciones formativas.
- Orientar y guiar al alumnado en la realización de actividades, el uso de los materiales y la utilización de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje para la adquisición de las capacidades de los distintos módulos formativos.
- Fomentar la participación del alumnado, proponiendo actividades de reflexión y debate individuales y en equipo, organizando actividades individuales y de trabajo en equipo, utilizando para ello las herramientas de comunicación establecidas.
- Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por el alumnado, resolviendo dudas y solucionando problemas a través de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje, ajustándose a la planificación establecida.
- Realizar la evaluación del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación y en las sesiones de evaluación y calificación establecidas al efecto.
- Coordinar las tutorías presenciales que en su caso se realicen.
- Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.



Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Disposición transitoria única. Acreditación de la competencia docente.

A efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

